

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gavarda

2026/01236 Anuncio del Ayuntamiento de Gavarda sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado y tras haber permanecido expuesta al público durante treinta días hábiles y no haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gavarda, 30 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Vicente J. Mompó Aledo.





Ajuntament de Gavarda

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Gavarda de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado y otras actividades conexas para el municipio de Gavarda, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

Las contraprestaciones por uso de los servicios regulados en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Final undécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La titularidad del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Gavarda, que dispone de todas las facultades de organización y de decisión. Las facultades de gestión del servicio son competencia de la empresa gestora, que deberá realizar, sin perjuicio de las facultades de revisión del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean necesarias en la prestación del servicio.

Las relaciones entre la empresa gestora y las personas usuarias vendrán reguladas por el contrato de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es regular las tarifas a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable, conservación de contadores y alcantarillado, de los que es titular el Ayuntamiento de Gavarda y que se gestionan en la actualidad de forma indirecta por la empresa AGUAS DE VALENCIA, S.A. en los términos del contrato de concesión vigente.

Artículo 3. Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por los servicios contemplados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el





Ajuntament de Gavarda

mismo.

Artículo 4. Devengo.

1. Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago en el momento de contratación del servicio correspondiente o, en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.
2. Una vez de alta, el pago del servicio será exigible con periodicidad bimestral, con carácter general, entendiéndose devengada la obligación el primer día de cada período.

Artículo 5. Tarifas.

La estructura e importe de las tarifas se establecen en el Anexo de la presente Ordenanza.

La cuota resultante de la aplicación de las tarifas está sujeta al tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea aplicable.

Artículo 6. Revisión de tarifas.

Las tarifas se revisarán, previa petición formulada por la Concesionaria, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de los precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

Las tarifas actualizadas en aplicación de la fórmula de revisión prevista en los Pliegos del contrato de concesión vigente se publicarán por la empresa gestora del servicio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, siendo efectiva su aplicación a partir de la fecha de su publicación.

El Ayuntamiento de Gavarda incorporará en el Anexo de la presente Ordenanza las tarifas actualizadas, con indicación del número del Diario o Boletín y la fecha de su publicación.

Artículo 7. Régimen de facturación y plazo de pago.

1. La facturación y pago de las tarifas previstas en esta Ordenanza se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Prestación del servicio y en la documentación reguladora de la concesión, en la que se regulan las relaciones entre la concesionaria que presta el servicio y las personas obligadas al pago.
2. El impago de recibos podrá dar lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil por parte de la Concesionaria.

Artículo 8. Normas de gestión.

Las normas de gestión serán las que se regulan en el Reglamento de Prestación del servicio y en la documentación contractual reguladora de la concesión.

1. Las personas interesadas solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, y estarán obligadas a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.





Ajuntament de Gavarda

2. Alta de suministro:

2.1. Alta nueva o primera alta.

2.2. Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor: la persona solicitante del servicio de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar por:

a) Tramitar el cambio de titularidad dando lugar a un nuevo contrato con cesión del contador, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, debiendo abonar recibos pendientes de pago si los hubiere, liquidando todas las cuotas hasta la formalización del nuevo contrato de alta.

b) Tramitar el cambio de titularidad dando lugar a un nuevo contrato sin cesión del contador, en cuyo caso deberá abonar el coste de la tarifa de contratación, por tratarse de un alta nueva.

En este supuesto, la nueva persona que pase a ser titular del servicio no adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato; no obstante, se tendrá en cuenta la fecha del contrato por el que la persona solicitante adquiere título sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidación de cuotas pendientes del contrato anterior en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a éste.

c) Subrogarse en el contrato anterior, que sólo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, en cuyo caso se efectuará el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

3. Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán abonarse recibos pendientes de pago si los hubiere, así como los consumos realizados con posterioridad al último recibo, incluyendo las cuotas fijas.

4. Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: la Concesionaria exigirá a quien lo solicite, con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio.

Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por la persona abonada.

5. Variaciones: Las personas abonadas estarán obligadas a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por la Concesionaria, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

6. Prorrates de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.





Ajuntament de Gavarda

ANEXO

AGUA POTABLE

Cuota de Servicio

Calibre (hasta)	Caudal permanente Q3 (m³/hora) (hasta)	Euros/mes
13 mm	2,5	3,442
15 mm	2,5	5,162
20 mm	4	8,606
25 mm	6,3	12,048
30 mm	10	17,211
40 mm	16	34,423
50 mm	25	51,634
65 mm	40	68,846
80 mm	63	86,057
100 mm	100	120,481
125 mm	160	189,327
Boca de Incendio		7,447

Cuota Consumo

	Límites mensuales	Euros/m³
Bloque I	hasta 5	0,445
Bloque II	entre 5 y 13	0,606
Bloque III	más 13	0,807
Municipal		0,445

Conservación Contador

Calibre (hasta)	Caudal permanente Q3 (m³/hora) (hasta)	Euros/mes
13 mm	2,5	0,603
15 mm	2,5	0,901
20 mm	4	1,528
25 mm	6,3	2,141
30 mm	10	3,034
40 mm	16	6,102
50 mm	25	9,125
65 mm	40	18,284
80 mm	63	27,409
100 mm	100	36,546
125 mm	160	54,828

ALCANTARILLADO

Cuota de Servicio

	Euros/mes
Todos los abonados	1,174

Cuota Consumo

	Euros/m³
Todos los m³	0,080

